



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-0047-0002-000693-20-7.

---

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000693-20-7, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A., solicita autorización para efectuar el Ensayo Clínico denominado: Estudio de Fase III, Aleatorizado, Multicéntrico, Doble Ciego y controlado con placebo, para determinar la eficacia de Durvalumab en Adyuvancia, combinado con Quimioterapia basada en Platino, en CPCNP en Estadio II-III Completamente Resecado (MeRmaiD-1), Protocolo Mermaid-1 V 1.0 del 09/03/2020 Incluye anexo Pautas para el manejo de la toxicidad (TMGs) 17 Oct 2019, CTCAE v5.0.

Que a tal efecto solicita autorización para ingresar al país la droga necesaria y enviar material biológico al exterior.

Que tomó intervención el Comité de Ética en Investigación (CEI), acreditado por la Autoridad Sanitaria jurisdiccional correspondiente, el cual ha aprobado el protocolo, el modelo de consentimiento informado para el paciente, como así también la participación del investigador principal y el centro propuesto.

Que el informe técnico de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos resulta favorable.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se aconseja acceder a lo solicitado por haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición ANMAT N° 6677/10, sus modificatorias y complementarias, que aprueba el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma ASTRAZENECA S.A. a realizar el estudio clínico denominado: Estudio de Fase III, Aleatorizado, Multicéntrico, Doble Ciego y controlado con placebo, para determinar la eficacia de Durvalumab en Adyuvancia, combinado con Quimioterapia basada en Platino, en CPCNP en Estadio II-III Completamente Resecado (MeRmaiD-1), Protocolo Mermaid-1 V 1.0 del 09/03/2020 Incluye anexo Pautas para el manejo de la toxicidad (TMGs) 17 Oct 2019, CTCAE v5.0.

ARTICULO 2º.- El estudio clínico autorizado por el artículo 1º, se llevará a cabo en el centro, a cargo del investigador principal y con el/los modelos/s de consentimiento/s, aprobados por el Comité de Ética en Investigación, que se detallan a continuación:

Información del investigador, del centro de investigación, del Comité de Ética en Investigación (CEI) y del consentimiento/s informado/s:	
Nombre del investigador	Mónica Lis Casalnuovo
Nombre del centro	CENIT Centro de Neurociencias Investigación y tratamiento - Fundación CENIT para la Investigación en Neurociencias
Dirección del centro	Juncal 2222-PB y 1º piso, Capital Federal
Teléfono/Fax	0111533147765
Correo electrónico	mlcasalnuovo@yahoo.com.ar
Nombre del CEI	Comité Independiente de Ética para Ensayos en Farmacología Clínica Fundación de Estudios Farmacológicos y de Medicamentos « Prof. Luis M. Zieher »
Dirección del CEI	Pte. J. E. Uriburu 774 1º Piso
Consentimiento	INFORMACIÓN Y FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL

informado	ESTUDIO PARA ADULTOS (FCI 1 PRIMERA SELECCIÓN): V 2.centro.01 ( 03/11/2020 )  INFORMACIÓN Y FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ESTUDIO PARA ADULTOS, SEGUNDA SELECCIÓN (FCI 2): V 2.centro.01 ( 03/11/2020 )  INFORMACIÓN PARA ADULTOS Y FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA PAREJAS EMBARAZADAS DE SUJETOS DE ESTUDIO: V 2.centro.01 ( 03/11/2020 )
-----------	--

ARTICULO 3°.- Autorízase el ingreso de:

a) Medicación:

INGRESO DE MEDICACIÓN						
Principio activo, y concentración presentación	Forma farmacéutica	Unidad	Cantidad administrada por dosis	Numero total dosis por paciente	Cantidad Total de kits y/o envases	Presentación
Durvalumab/Placebo	Concentrado para solución para Infusión	Miligramos	1500	14	1020 viales; 340 cartones (3 viales por cartón)	Vial conteniendo 10 ml de concentrado para infusión 50 mg/ml (500 mg/frasco) Por cada dosis se requieren 3 viales (1 cartón) para reconstitución de la infusión
Cisplatino	Concentrado para solución para Infusión	Miligramos	2 mg/m <sup>2</sup> Superficie corporal	4	100 viales; 100 cartones (1 vial por cartón)	Vial conteniendo 100 ml de concentrado para solución para infusión 1mg/ml (100 mg/vial)
Pemetrexed	Concentrado	Miligramos	2 mg/m <sup>2</sup>	4	100 viales	Vial conteniendo

	para solución para Infusión		Superficie corporal		100 cartones (1 vial por cartón)	polvo concentrado para solución para infusión 500mg/frasco
Paclitaxel	Concentrado para solución para Infusión	Miligramos	2 mg/m <sup>2</sup> superficie corporal	4	200 viales / 200 cartones (1 vial por cartón)	Vial conteniendo 16.7 ml de concentrado para solución para infusión 6 mg/ml (100 mg/frasco)
Carboplatino	Concentrado para solución para Infusión	Miligramos	AUC5	4	250 viales /250 cartones (1 vial por cartón)	Vial conteniendo 15 ml de concentrado para solución para infusión 10 mg/ml (150 mg/frasco)

b) Materiales:

MATERIALES PARA IMPORTAR	
Detalle	Importar
Celulares inteligentes Bluebird SF550 con soft del estudio con fuentes y accesorios	20
Contenedor 60 ml tapa amarilla (60 ml yellow cap container)	300
Portaobjetos de vidrio cajas x 100	200
Cajas de plástico contenedor de portaobjetos	150
Sobres de papel	500
Manual de laboratorio	30

Bolsas plásticas a granel	2000
Pipetas plásticas a granel	3000
Kits de laboratorio	2000

El ingreso de la medicación y materiales detallados en el presente artículo se realiza al sólo efecto de la investigación que se autoriza en el Artículo 1° quedando prohibido dar otro destino a la misma, bajo penalidad establecida por la Disposición ANMAT N° 6677/10. Se autoriza a la firma Fisher Clinical Services Latin América S.R.L. a llevar a cabo la importación de la medicación.

ARTICULO 4°.- Autorízase el envío de muestras biológicas de acuerdo al siguiente detalle:

MUESTRAS BIOLÓGICAS			
Tipo de Muestra	Destino	Origen	País
Sangre	Covance Central Lab Services L.P 8211 SciCor Drive Indianapolis IN	Argentina	Estados Unidos
Tejido Tumoral	Covance Central Lab Services L.P 8211 SciCor Drive Indianapolis IN	Argentina	Estados Unidos
Tejido Tumoral	Argentina	Covance Central Lab Services L.P 8211 SciCor Drive Indianapolis IN	Argentina
Tejido Tumoral	COVANCE CENTRAL LABORATORY SERVICES L.P. Covance Los Angeles 2440 S. Sepulveda Blvd. Ste# 220 Los Angeles, CA 90064	Argentina	Estados Unidos
Sangre	GENOSITY 485F US-1 Suite 110 , Iselin, NJ 08830 USA	Argentina	Estados Unidos
Tejido Tumoral	Argentina	COVANCE CENTRAL LABORATORY SERVICES L.P. Covance Los Angeles 2440 S. Sepulveda Blvd. Ste# 220 Los Angeles, CA 90064 Estados Unidos	Argentina

Tejido Tumoral	GENOSITY 485F US-1 Suite 110 , Iselin, NJ 08830 USA	Argentina	Estados Unidos
Tejido Tumoral	Argentina	GENOSITY 485F US-1 Suite 110 , Iselin, NJ 08830 Estados Unidos	Argentina
Sangre	PPD Immunochemistry Assay Service 2246 Dabney Road, Richmond, VA 23230-3323	Argentina	Estados Unidos
Sangre	BioAgilytix 2300 Englert Drive Suite G Durham, NC 27713	Argentina	Estados Unidos
Sangre	Ex5 Genomics, a YourGene Health company Citylabs 1.0, Nelson Street, Manchester, M13 9NQ	Argentina	Reino Unido
Sangre	NeoGenomics 4570 Executive Drive San Diego, CA 92121	Argentina	Estados Unidos
Sangre	AstraZeneca nominated Biobank Fisher Bioservices, 1 Woodside, Bishops Stortford, Hertfordshire, CM23 5RG	Argentina	Reino Unido
Tejido Tumoral	AstraZeneca nominated Biobank Fisher Bioservices, 1 Woodside, Bishops Stortford, Hertfordshire, CM23 5RG	Argentina	Reino Unido
Tejido Tumoral	Argentina	AstraZeneca nominated Biobank Fisher Bioservices, 1 Woodside, Bishops Stortford, Hertfordshire, CM23 5RG Reino Unido	Argentina

A los fines establecidos en el presente artículo deberá recabar el solicitante la previa intervención del Servicio de Comercio Exterior de esta Administración Nacional.

ARTICULO 5°.- Los envíos autorizados en el artículo precedente deberán efectuarse bajo el estricto cumplimiento de las normas IATA correspondientes, asumiendo el solicitante las responsabilidades emergentes de los posibles daños que pudieran haber por dicho transporte.

ARTICULO 6°.- Notifíquese al interesado que los informes parciales y finales deberán ser elevados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, en las fechas que se establezcan al

efecto, para su evaluación y conclusiones finales por parte de los funcionarios que serán designados a tal efecto. En caso contrario los responsables se harán pasibles de las sanciones pertinentes que marca la Ley N° 16.463 y la Disposición N° 6677/10.

ARTICULO 7°.- Regístrese; notifíquese al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N°: 1-0047-0002-000693-20-7.